

GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" "Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 102-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 27 de noviembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 27 de noviembre del 2015, el tratamiento del segundo punto de Agenda: "Informe de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social sobre requerimiento formulado por el Secretario General del SUTE Regional Tumbes, mediante el Oficio N° 091-2015-CER-SUTE-TUMBES".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, mediante el Oficio N° 086-2015-CER-SUTEP-TUMBES, de fecha 03 de noviembre del 2015, el Secretario General del SUTEP Regional Tumbes solicito al Gobernador del Gobierno Regional Tumbes que se emita la Resolución Regional con la que se autorice al Procurador Publico Regional a allanarse y desistir de todo proceso judicial que consista sobre la bonificación por preparación de clases y evaluación interpuestos por docentes en actividad y cesantes del magisterio tumbesino;

Que, con el Oficio N° 091-2015-CER-SUTEP-TUMBES, de fecha 12 de noviembre del 2015, el Secretario General del SUTEP Regional Tumbes solicitó a la Consejera Regional del Gobierno Regional Tumbes Tec. Liz

Telefax (072) 52-4464



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" "Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 102-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Yaqueline Campos Feijoo que se apruebe un Acuerdo Regional, en la que se recomiende al Gobernador Regional faculte al Procurador Publico Regional a allanarse y desistir de los procesos judiciales sobre la bonificación especial por preparación de clases y evaluación;

Que, mediante el Oficio N° 109-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-PCDS-LYCF, de fecha 18 de noviembre del 2015, la Consejera Regional Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social Tec. Liz Yaqueline Campos Feijoo solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal Abg. José Nole Nunjar haga llegar un informe legal, señalando la procedencia o improcedencia de lo requerido por el Secretario General del SUTEP Regional Tumbes;

Que, mediante el Informe N° 688-2015/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 25 de noviembre del 2015 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría egal Abg. José Nole Nunjar alcanza a la Consejera Regional - Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social Tec. Liz Yaqueline Campos Feijoo la OPINIÓN LEGAL, solicitada con el Oficio Nº 109-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-PCDS-LYCF, siendo esta la siguiente: "(...) Que habiéndose planteado las normas sobre las que operan los Procuradores Públicos Regionales, estando a la natividad sobre la materia, consideramos improcedente que la asamblea de Gerentes Regionales que puede ser presidida por el Gobernador, acuerde lo solicitado por el gremio del SUTE TUMBES, por cuanto se causaría indefensión al estado, lo que acarrearía responsabilidad que las normas de la materia establecen para con los Procuradores en el cumplimiento de sus funciones. OPINION. Estando a los fundamentos vertidos, no es procedente que se emita RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, que permita o autorice allanamiento y desistimiento de procesos judiciales que versen sobre la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, solicitada por los dirigentes del SUTE-TUMBES"

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del debate pertinente, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Telefax (072) 52-4464



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" "Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 102-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar a la Asamblea de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes se reúnan inmediatamente y evalúen el pedido del Sindicato Único de Trabajadores en la Educación de Tumbes solicitado mediante el Oficio N° 091-2015-CER-SUTEP-TUMBES, relativo al allanamiento o desistimiento del Procurador Publico Regional en los procesos judiciales sobre bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

COBIERNO REGIONAL TUMBES

Mg. Santos Isabel Ramírez Núñez Consejera Delegada Alterna